

RELEVANCIA SOCIAL ACTUAL DEL JURISTA EN MÉXICO*

RENÉ VILLANUEVA PÉREZ**

El contexto

De forma simple, se afirma que el derecho intenta la regulación de toda conducta o actividad que se vea relacionada con la sociedad, afectando a ésta, de forma positiva o negativa, así encontramos que el derecho crea una hipótesis sobre la conducta; en otros términos, el derecho intenta prever el hecho u acto, formulando presupuestos en las normas.

“Jurista”, proviene del latín *iurista*, la raíz es *ius*, la cual significa derecho; para Ignacio Burgoa: “el jurista es un garante de la sociedad en cuanto que debe procurar que en ella imperen la justicia y la seguridad”.¹ Asimismo podemos recoger las siguientes acepciones de jurista “Persona que estudia o profesa el derecho”,² o la “Persona dedicada a las Leyes especializada en el aspecto teórico. Persona que posee un juro o derecho a algo”.³

Así que la función del jurista encuentra su razón de ser en todo el mundo del derecho y por ende en la sociedad, desde cualquiera de las múltiples percepciones por las que se pretenda visualizar, sirva de ejemplo para explicarlo, que al realizar las siguientes preguntas, su respuesta invariablemente involucra a la colectividad: ¿por qué la ley?, ¿de qué fenómeno se originó?, ¿cómo se aplica?, ¿cómo afecta?, ¿qué consecuencias puede ocasionar?, y de esta manera podremos entender como el juris-

* Fecha de recepción: octubre, 2017. Aceptado para su publicación: noviembre, 2017.

** Licenciado en Derecho por la Universidad La Salle (México), Subdirector de Control de Averiguaciones Previas, Procuraduría General de la República.

¹ Burgoa Orihuela, Ignacio, *El jurista y el simulador del Derecho*, Ed. Porrúa, México 2010, p.11.

² Guetierrez Ramirez, Luz Maria, *Aclaro mis dudas*, Diccionario Escolar, Ed Litoarte, Mexico, 2002, p. 409.

³ Ponton Gonzalo, *Gran diccionario enciclopédico ilustrado*, Ed. Grijalbo, Colombia, 2003.

ta utiliza el derecho, para entender y actuar en la sociedad, ya sea para transmitir el conocimiento, aplicarlo o usarlo.

Al respecto, brevemente se menciona —por no ser el tema de este artículo, pero si dar razón a la ideas vertidas—, que existe una corriente sensible de opiniones que sostiene la necesidad de elaborar las normas jurídicas obedeciendo a ideas socialistas, es decir, al preferente o exclusivo provecho de la comunidad, sobre el derecho individual.

Sobre el tema, Trinidad García sostiene que *se deja sentir la tendencia en todas las ramas del derecho, sea público o privado; el Estado no vacila en considerarse directa parte interesada en relaciones que antes habrían correspondido exclusivamente al derecho privado, cuando lo cree necesario para el beneficio colectivo y para la protección de determinadas clases que, como la trabajadora, adolecen de una real inferioridad jurídica ante las clases capitalistas, aunque teóricamente gocen de los mismos derechos de ésta.*⁴

Ahora, haciendo un breve panorama, enfocándonos en la realidad social mexicana, como un complejo sistema social, político y jurídico; hablamos de que:

- ✓ México tiene la segunda economía más grande de América Latina, con una población de más de 119 millones de personas⁵ y se encuentra en la crisis económica y política más dramática de su historia. Haciendo caso omiso del fingido panorama que muestran ciertos noticieros y el gobierno mexicano.
- ✓ Actualmente en México, los salarios son los más bajos de los últimos setenta años, tenemos los niveles de inflación más altos, los censos de desempleo más elevados, escasez y falta de calidad en la educación, altos índices de migración de personas al extranjero en búsqueda de oportunidades laborales, pobreza menos que extrema en el interior de la República, aunado al tendiente aumento en los índices delictivos, inseguridad, delincuencia, crimen organizado, corrupción entre tantos que abundan en este país y que tienden al alza.
- ✓ La prosperidad sigue siendo un sueño para muchos mexicanos, y la brecha socioeconómica se amplía cada vez más entre las clases; se descuidan las ciudades y las zonas rurales aún más, en el contexto de un entorno de modesto cre-

⁴ García, Trinidad, *Apuntes de introducción al estudio del Derecho*, Porrúa, México, 2004, p. 46.

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). "Población, Hogares y Vivienda", recuperado de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484> Fecha de consulta: 12 de octubre de 2017.

cimiento global, que estanca a nuestro país a profundidad; como por ejemplo la desaceleración de desarrollo que podría ocurrir ante la potencial renegociación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

Esta situación compleja, no puede llevarnos al conformismo ni mucho menos al silencio; resulta fastidioso y penoso el mal que atañe a la sociedad, más grave considerar que dichos males se heredan de generación en generación acumulando sus respectivas deudas sociales. Por ello, la situación exige sujetos, actores y protagonistas que disputen y generen cambios para modificar y realizar progresos notables en las expectativas de la comunidad.

Por lo anterior, los juristas y el derecho deben funcionar como agentes del cambio social, y no como obstáculos; considerando aún mayor el compromiso para hacer frente al desplome que tiene actualmente la profesión del jurista en la estima social.

El jurista tiene que conocer el fenómeno, para poder generar su punto de vista fundamentado en la ciencia jurídica, y aplicarlo con el fin de generar soluciones jurídicas a los problemas que imperan en la actualidad.

En efecto, el jurista trabaja como un instrumento de la comunidad y para la comunidad; y aunque no es un instrumento visible y brillante como el que se encuentra en los gabinetes de física, en los laboratorios del biólogo o en el maletín del cirujano, es un instrumento tan eficaz como todos esos para tales disciplinas; es el repertorio de los conceptos gracias a los cuales puede apoderarse eficazmente de su materia. Su justificación se encuentra en que el jurista recoge los elementos y aspectos de la verdad histórica de los hechos para construir una hipótesis, aprendida de la realidad: la hipoteca, el crédito, el factoraje financiero, la caja de amortización, la diferencia entre el homicidio y el asesinato, por mencionar unos ejemplos, que ya son productos de conceptos constituidos con base en los hechos históricos, que se han solidificado en determinados momentos del tiempo, respondiendo a una necesidad específica o a la problemática del momento.

Ahora en cambio, hay otros conceptos, el de norma, el de derecho subjetivo, el de relación jurídica, el de sanción, el de objeto, el de sujeto, que no nos han sido enseñados por la historia del derecho, que no han sido fabricados por el legislador en un determinado momento del tiempo en virtud de ciertas necesidades, sino que constituyen el engranaje, la columna vertebral que existe en todas las manifestaciones jurídicas, porque no hay derecho sin normas que no establezcan deberes, que no dan lugar

a relaciones jurídicas, etcétera.⁶ De ahí que el jurista debe tener un conocimiento integral del tema y seguir la línea de movimientos anteriores. En un sistema democrático, esta opinión es de suma importancia y se puede convertir en un factor que renueve el contexto jurídico.

Por ello, comprender las funciones y la tarea social del jurista es de suma relevancia, puesto que la sociedad en general, —ajena al derecho o al jurista—, en la mayoría de los casos no tiene conciencia de las normas jurídicas, por lo que no realizan sus actividades tomando en cuenta las normas, e incluso en ocasiones prefieren vulnerar el orden; siendo consecuencia de ello que en la mayoría de los sucesos erróneamente acuden al abogado por un conflicto consumado que ya ha afectado su esfera jurídica de forma negativa.

Lo pertinente para los individuos de la comunidad, sería consultar a un jurista previo al acto, sirve de ejemplo la visita al médico realizada cada determinado tiempo, por prevención y cuidado personal, es decir, las personas en general deberían poseer el interés y la cultura de tener una asesoría jurídica, lo cual posiblemente implicaría sortear bastantes conflictos, sin embargo la omisión de la generalidad no conlleva, la omisión del jurista de perseguir el deber.

Para comprender las funciones y la relevancia del jurista, hay que mirar más allá del primer plano, formularse las preguntas reflexivas adecuadas, como: ¿qué es un jurista?, ¿qué características profesionales debe tener? y ¿cuántos tipos de juristas existen?; por ejemplo al juez, le es útil el conocimiento sociológico en las controversias que se le presentan, toda vez que conocer la situación de los hechos le permite resolver las controversias a través de la jurisprudencia.⁷

Brevemente es necesario mencionar un factor sumamente importante; la opinión pública, como fenómeno que se ha suscitado cada vez más en la sociedad moderna, aparece en ocasiones como un fundamento del sistema democrático y otras veces como la unión de las fuerzas sociales, sin que sea un fenómeno exclusivo de la sociedad moderna, pero que actualmente, constantemente cobra mayor relevancia y adquiere mayor fuerza y poder. De ahí que el jurista debe tener un conocimiento integral del tema, siguiendo los hechos motivo de la opinión, visto que en un sistema democrática está opinión cobra relevancia y puede convertirse en un factor que renueve el sistema, a diferencia de un régimen de dictadura, en el que no se da ésta.

⁶ Witker Velazquez, Jorge; Larios Velasco, Rogelio, *Metodología jurídica*, 2da ed., McGrawHill, México, 2002, p. 243.

⁷ Rüdiger, Lautmann, *Sociología y Jurisprudencia*, Fontamara, Mexico, 1991, p. 21.

La opinión pública es la forma en la que se concreta el deseo de un grupo mediante una actitud colectiva, al mencionarla, se refiere a que abarca una gran parte de la población, con un estado social que va evolucionando, cuando este grupo tiene aspiraciones en común. En este sentido, se puede hablar de la opinión pública como la vía adecuada para transmitir intereses comunes de grupos que asumen actitudes colectivas. De esta manera, al tener aspiraciones en común y elevarlas como demandas sociales para ser institucionalizadas, se pueden obtener resultados favorables para la evolución de un Estado Democrático de Derecho.

Si bien, la opinión no podría llegar a ser general, por la existencia evidente de los disensos de las minorías, se puede hablar de la misma como un producto de la sociedad, originado por la amplia y basta cantidad de información y las líneas de influencia de diversos personajes y medios de comunicación, así como factores reales de poder, que cuentan con amplio alcance de difusión de las ideas.

Público es, aquella pluralidad de personas que constituyen el soporte de la opinión pública. A diferencia de otras pluralidades, como masa, muchedumbre o multitud, este término incorpora implícitamente, valoraciones positivas.⁸ El público es una parte importante, pues es el que efectuará el acto de opinar de la sociedad como un todo.

Ahora bien, para introducir este aspecto al tema, hay que contemplar que una persona con perfil público e influencia social, podría realizar una apreciación que pudiese contravenir la técnico-científica de un jurista; y pronunciarse al respecto con parcialidad, favoritismo o subjetividad. Lo anterior, es una realidad que hemos enfrentado un sinnúmero de ocasiones, en procedimientos o juicios que se vuelven materia de debate público y el resultado final no es satisfactorio para dicha opinión pública que parte de argumentos falaces.

Para el Derecho, la opinión pública debe ser un instrumento que permita buscar la verdad del sistema democrático, y en el caso de los juristas, es un objeto formal que posibilita conocer resultados de lo que originó una opinión pública. El sistema democrático requiere la opinión como elemento importante en la supervivencia del sistema; por ello, algunos autores consideraban a la opinión pública como una de las funciones de la democracia, en ese sentido se puede afirmar que la democracia y la opinión pública se necesitan, son concomitantes.

⁸ Witker Velazquez, Jorge; Larios Velasco, Rogelio, *Metodología jurídica*, 2da ed., McGrawHill, México, 2002, p. 243.

Por un lado la democracia, garantiza los derechos y libertades de los ciudadanos, lo que es la libertad de opinión y expresión, y por otro, la opinión pública desarrolla una conciencia colectiva que participa, vigila y expresa sus puntos de vista sobre los temas de interés general. Al respecto Monzón afirma que “los controles, manipulaciones y obstáculos que se pongan a la opinión pública repercutirán necesariamente en el desarrollo democrático de la sociedad”.⁹

No omito manifestar, que el objetivo de relacionar a los juristas con la democracia, la opinión pública, su función, entre otros conceptos, es porque resultan parte de un todo, son conceptos estrechamente relacionados, que hoy en día, el jurista debe comprender para desempeñarse efectivamente en la sociedad.

El jurista y su importancia social

Como ya se mencionó y para efectos prácticos, entendemos que el jurista es una persona especializada en derecho, sin embargo, en la mayoría de los casos las personas lo asocian a una figura jurídica como es el juez, siendo que en realidad es toda persona que profesa el derecho; claramente debe de ser un especialista en la materia, debe ser el principal interesado en buscar la justicia, en que los fines del derecho se persigan, entre tantos fines que alcanzar.

En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al primer trimestre de 2016 la población ocupada como abogado en nuestro país, es de poco más de 342 mil personas (INEGI, 2016),¹⁰ de ellos:

- ✓ 62.3% son hombres y 37.7% son mujeres, lo que evidencia una presencia importante de la población femenina en esta profesión.
- ✓ La edad promedio de los abogados es de 39.5 años; en los hombres es de 40.9 y en las mujeres de 37.1 años. Su estructura por edad muestra que 80 de cada 100 de estos ocupados tienen menos de 50 años.

⁹ Monzón, Carlos, *La opinión pública: Teorías, conceptos y método*, Tecnos, Madrid, 1987, p. 150.

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016). “Estadísticas a propósito del... día del abogado (12 de julio)”, recuperado de http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/abogado2016_0.pdf Fecha de consulta: 12 de octubre de 2017. Cabe precisar que se excluye a los jueces y notarios públicos (por ser funcionarios públicos), así como a los agentes de ministerio público y responsables de las actividades del registro civil que desempeñan actividades de tipo administrativo.

- ✓ Los ocupados como abogados cuentan con 16.7 años de escolaridad en promedio, lo que equivale aproximadamente a tener cinco años aprobados en la licenciatura de Derecho, o bien, un año de posgrado, cuando esta solo exige cuatro años. Conforme a su nivel de escolaridad, 90.3% tienen licenciatura, 9.2% maestría y 0.5% doctorado.
- ✓ Al analizar esta información por sexo, se observa que entre los licenciados en Derecho, predominan las abogadas frente a su par masculino en 5.5 puntos porcentuales, pero se ven superadas por estos con respecto a los que tienen maestría o doctorado.
- ✓ 98% de los abogados se emplea en el sector terciario o de servicios. De cada 100 de ellos, 63 trabajan en servicios profesionales, financieros y corporativos, 34 se desempeñan en actividades administrativas gubernamentales y de organismos internacionales y extraterritoriales; los tres restantes en transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento, o servicios sociales.
- ✓ Conforme a su posición en el trabajo de cada 100 abogados 59 son trabajadores remunerados y asalariados, 32 trabajan por su cuenta y nueve son empleadores.
- ✓ El promedio de horas trabajadas a la semana entre la población ocupada como abogado es de 39.5 horas, habiendo diferencia entre los hombres que trabajan 40.9 y las abogadas 37.1 horas.
- ✓ De acuerdo a la jornada laboral, por cada 100 abogados, 55 trabajan a la semana de 35 a 48 horas, 22 lo hacen más de 48 horas, 21 entre 15 y 34 horas y los dos restantes laboran menos de 15 horas a la semana. Estos porcentajes son similares tratándose de abogados que por su posición en el trabajo son remunerados o asalariados.

Con los datos aludidos, México es uno de los países con más abogados, sin embargo pareciera que la cultura de la legalidad está en declive, y es un fenómeno que permea a la sociedad. Asimismo podemos observar que la práctica jurídica es básica y generalizada, no existe la cultura de la especialización y en la actualidad es muy complicado dominar todas las áreas jurídicas con profundidad y solvencia, debido a la amplitud que ha alcanzado el derecho en cada rama actualmente, sumado al constante cambio de la ciencia jurídica.

Aunado a lo anterior, en la mayoría de las sociedades encontramos un común denominador, la basta y compleja regulación normativa, siendo minoría los casos que escapan a las disposiciones jurídicas, predominando en estos últimos las novedades e invenciones del hombre, motivo del dinamismo del derecho.

Cierto es que no podemos reinventarnos a nosotros mismos, modificar el actual panorama, pero sí podemos rencausar el camino, al fin y al cabo el ejercicio de la profesión tiene mucho que ver con las relaciones entre los seres humanos. Así la importancia del jurista en la sociedad, que debe de ser funcional y no estacional, buscar el estado de derecho, la mejor praxis, enmendar el rumbo que ha tomado ésta, entendiendo de donde viene la acción y la relevancia que tiene, para encausarlo en un progreso y desarrollo del mismo.

Resulta imperioso hacer una distinción entre jurista y abogado, toda vez que a este último se le refiere atropelladamente de forma generalizada. Y es que el género es el abogado, el licenciado en Derecho, como acreditado profesional para ejercer la ocupación; y el jurista, es quien se dedica al estudio, interpretación, aplicación, honra, predicación y consagración del derecho.¹¹

En otras palabras, el jurista es de mayor nivel que el abogado, de distinguido prestigio, por lo que hace a la excelencia de su cultura, palabra, prudencia, serenidad, experiencia y práctica del derecho; es una designación subjetiva que se realiza para quien profesa la abogacía, alzándola con las más crecida consideración. Requiere concentrar ciertos elementos y características que lo condecoran con un reconocimiento a su dedicación y le den un valor jurídico trascendente.

El abogado es quien ejerce sin mayor trascendencia la profesión, normalmente dentro de los litigios, y en una posición realista, busca ayudar a las personas con su práctica jurídica a cambio de una remuneración económica, aunque esta disciplina no se haya originado buscando un beneficio económico, más sin embargo es la razón principal del despego del objeto y los fines del derecho.

El jurista, como letrado del mundo jurídico, contribuye a la total comprensión del enigma social y legal, para exponer lo dudoso y lo adverso, haciendo notable su autoridad en el tema, para ser creído en lo favorable y de esa manera contribuir con el derecho; con una configuración superior a la del abogado, busca el perfeccionamiento de la praxis.

¹¹ La concepción del abogado, depende del país y sistema jurídico.

Así, la necesidad de que la sociedad detente juristas, y no simples abogados; algo complejo de llevar a la práctica bajo el proverbio de que “nadie es juez en causa propia”, y más aún, ante la falta de aspiración de perfeccionamiento, de tal modo que un abogado no es jurista, pero este último es abogado y jurista, cumpliendo con el deber y la responsabilidad que conlleva la práctica del derecho.

La pregunta ¿por qué? se responde sola, pues la razón es sencilla, en las profesiones el estudio de la ciencia no es más que un ingrediente, junto a ello debe existir la conciencia, el hábito, la educación, un engranaje en la vida que con ojo clínico permita adquirir los elementos necesarios, para que en conjunto haga la distinción sobre los demás. La razón de ser; es que el Derecho no establece la realidad, sino que la sirve, y por esto camina tras ella, consiguiendo rara vez marchar a su paso, menos ocasiones aún en las que puede ir por delante de ella.

De este modo, es que la pugna entre lo legal y lo justo no es invención, sino producto vivo de la realidad, y el profesional del derecho debe estar bien apercebido para servir lo segundo y examinar lo primero. Al respecto, dice Ossorio y Gallardo que “la abogacía no se cimienta en la lucidez del ingenio, sino en la rectitud de la conciencia. Ésa es la piedra angular: lo demás, con ser muy interesante, tiene caracteres adjetivos y secundarios”.¹²

La práctica del jurista implica sostener y erguir el honor y la dignidad profesional, es un deber de combatir por todos los medios las conductas reprochables de la sociedad, incluso de los compañeros de profesión, obligada es la conducta de apartarse de la actitud pasiva. Debe de tenerse presente que el jurista es un servidor de la justicia y un colaborador de su administración, la conducta debe de estar caracterizada por la probidad y la lealtad, por el desempeño con dignidad de la profesión, y que la esencia de su deber es consagrarse a la profesión.

El profesional del derecho, en su ejercicio, debe de ser integralmente analítico y completo, quiero decir, que debe allegarse de conocimientos de múltiples disciplinas y ciencias como la sociología, las matemáticas, la química, la filosofía, la criminología, entre tantas otras, —ello a razón de la relación bilateral que tiene el derecho con todas las ciencias, por lo que hace a su regulación y a su utilidad para el derecho, como por ejemplo un dictamen pericial en química que determine la composición de una tinta, a fin de comprobar su concentración en base a agua, para probar su fracción arancelaria ante el tribunal en contra de la autoridad aduanera— cuidando el interés por los logros jurídicos, el esmero en el plano legal, y

¹² Ossorio y Gallardo, Ángel, *El alma de la toga*, 3ª edición 5ª reimpresión, Porrúa, México, 2008, p. 19.

la utilización de todas las técnicas de las que se pueda allegar para construir determinaciones conceptuales nítidas de calidad como aportación a la comunidad.

Por lo anterior, el cometido de los juristas debe consistir en ajustar la realidad social al derecho y viceversa, desarrollando un trabajo de mediación que es racional con la concepción del mundo jurídico, desde el punto de vista funcional. Desde esta concepción, al jurista se le asigna una tarea de control social y de organización de las relaciones sociales, operando una técnica jurídica y especialización necesaria correspondiente al grado de complejidad social.

Comentando más la situación, el abogado comúnmente considera que realiza un mandato, representación de su cliente, aunque se olvida, que el mandato es una función de representación entretanto que, por regla general, el jurista no solo representa a su cliente sino que lo asesora y ampara; de tal forma se afirma, que el abogado como mandatario se obliga a obedecer al mandante, en tanto que el jurista se deshonoraría si aceptase el deber de obedecer a su clientes, pues en su razón ocurre todo lo contrario: que el cliente le obedece a él o abandona la defensa.

Atento a lo anterior, para hablar sobre la función e importancia del jurista en la sociedad, es menester distinguir los tipos en la especie jurídica, toda vez que persiguen el mismo fin, en diferentes vías como puede ser el abogado, juez, fiscal, notario, funcionario público, entre tantos. En ese sentido, definir la especialización que cada uno ha de llevar es imprescindible, para cumplir con la función social de solucionar los conflictos socio-jurídicos; en el terreno que a cada uno le compete.

Ignacio Burgoa en su libro “El jurista y el simulador del Derecho”, hace una clasificación sobre los tipos de juristas principales: El jurisconsulto, el abogado, el maestro del Derecho y el juez,¹³ resultando necesaria su mención:

- ✓ El jurisconsulto, concibe la ley como impregnada de una legitimidad moral incuestionable vinculada a la idea de estabilidad y orden que le impide disentir de la legalidad establecida, encargado de hacer una crítica a la legislación, él debe contribuir con su conocimiento a que la legislación sea correcta, a que la calidad del Derecho Positivo mejore. Tiende a una inclinación dogmática por el derecho.
- ✓ El abogado, es el que representa a otro, es el encargado de guiar a otros en procesos legales; se considera al abogado

¹³ Burgoa Orihuela Ignacio, *El jurista y el simulador del Derecho*, editorial Porrúa, México, 2010, p. 50.

como defensor, ya sea de intereses particulares, ajenos o propios, públicos o privados. Con un rol completamente parcial a causa de que debe asesorar, representar, patrocinar, aconsejar o defender a una persona determinada.

- ✓ El Magister juris, es el maestro de Derecho, que debe ser una persona sumamente preparada, es necesario que este especializado en la materia que impartirá. Consideramos que es de las funciones más importantes, sin quitarle merito a los demás, pero ellos son los encargados de encaminar a las nuevas generaciones de juristas.
- ✓ El juez, encargado de que la justicia se imparta, es de las partes principales en la vida del derecho, debido a que la justicia es el fin del Derecho. El juez tiene una gran responsabilidad.

Si bien dentro del mundo jurídico existen diversas vías para desempeñarse, el que más abunda es el abogado, entendiéndose por éste el que hace de defensor en un litigio, al que se le puede hacer una mención muy especial de su profesión como prestador de servicios por la forma de comitiva que realiza; toda vez que los prestadores de servicios de otras profesiones, —ya sea médico, ingeniero, administrador u otro— prestan sus servicios con base a la entrega de un producto o trabajo, a diferencia del abogado, que acompaña durante los procesos, es una adhesión al cliente en su desempeño dentro del mundo jurídico; situación que hace tan valiosa la profesión, a razón de que ello no solo implica el resultado del trabajo legal, sino que implica ser un agregado al conflicto del cliente, creando un vínculo especial de confianza y apoyo.

Entre tanto dicho, como común denominador —de manera enunciativa más no limitativa— debe imperar en un jurista, ser: un conocedor, estudioso e intérprete del derecho, instrumento de la sociedad; sea cual fuere su estilo de desempeño en el terreno legal, por ser improbable pensar que los aludidos procedan y se ocupen del mismo modo en el mundo de la ley; por ello, a continuación se enlistan ejemplos de juristas a razón de método de práctica:

a) El jurista administrador publico

Para ser administrador público se necesita cierto conocimiento, tal como conocer las leyes y la aplicación de las mismas, en teoría la persona más apta para dicho cargo es el jurista puesto que tiene pleno conocimiento de las leyes y de su correcta aplicación, la definición de administración pública es “la ciencia que estudia, analiza y explica el conjunto de instituciones

que integran el estado...”¹⁴ esto conlleva que el jurista que actué como servidor público debe cumplir con lo emanado de la ley y mantenerse ante todo honesto, es decir, velar por un bien común.

b) El jurista bioeticista

Un jurista bioeticista trata temas referentes a la vida y a la concepción del término humano o persona, este jurista se enfrenta a temas de conflicto como el aborto o la eutanasia donde existe gran polémica, la función social de este jurista es analizar las distintas legislaciones que hablan sobre estos temas no solo en una nación sino que hace comparaciones sobre como otros países manejan y resuelven dichos temas, así como ligar esta especialidad con otras, como el Derecho penal para establecer las penas a las violaciones con respecto de la vida humana.

c) El jurista estadista

Este debe tener pleno conocimiento de teoría del estado y teoría del derecho, a razón de que el Estado es una organización política y ésta se conforma por una sociedad que unida busca un bien público temporal cuyo fin es el mismo que persigue el derecho, además de dichos conocimientos, el jurista estadista debe complementarlos con otros como los aportados por la sociología o la economía, entre otros.

d) El jurista filósofo

La filosofía en el derecho pretende descubrir su fin axiológico, esta es una ciencia totalizadora y unificadora bajo la premisa de darle a cada quien esencialmente lo mismo en virtud de que somos esencialmente iguales. El fin social de este jurista es encontrar ésta necesidad esencial, para determinar según las necesidades, lo que debe dictar la razón y por ende la ley.

e) El jurista historiador

El historiador como conocedor del derecho tiene la función de estudiar el derecho al paso del tiempo, como es que llegó a ese punto y que pasos se siguieron hasta ello, conocedor de sociedades y prácticas jurídicas pa-

¹⁴ García Fernández, Dora (comp.). *Ser abogado y Jurista*, Editorial Porrúa, México, 2011, p. 1.

sadas, que han afectado o han tenido influencia en el derecho actual. La función social que tiene este jurista es conocer del pasado para entender el presente y ser previsores para el futuro.

f) El jurista investigador

Esta es la forma a partir de la cual el derecho puede ir evolucionando en dirección a las necesidades de la sociedad. La función social del jurista investigador es adentrarse y desplazarse en el ámbito del derecho.

g) El jurista legislador

La función de este jurista es la modificación o creación de normas jurídicas, congruentes a las necesidades de la sociedad.

h) El jurista sociólogo

La función del jurista sociólogo es estudiar las estructuras de la sociedad, su evolución, las normas que la rigen, y la reacción de esa sociedad ante dichas normas, ayudando así a que las normas sean eficaces y justas, para la sociedad.

En ese sentido, según Waldo Villalpando,¹⁵ independientemente de la actividad del jurista, debe tener ciertas características:

1. Que esté dotado de un conocimiento consistente del contenido de las normas jurídicas.
2. Que comprenda al derecho como un sistema jurídico coherente, completo e independiente.
3. Que esté capacitado para usar la lógica y la metodología jurídica para aplicar razonablemente las normas jurídicas a los casos que se le presenten como profesional.
4. Que haya adquirido destreza jurídica para producir diagnósticos apropiados de los casos a fin de proporcionar los elementos necesarios para una decisión razonable, recomendar una estrategia bien fundada legalmente, materializar esa estrategia mediante una acción profesional adecuada y eficaz, y comunicar con pro-

¹⁵ Villalpando, Waldo. 2009. "La formación del jurista. Objetivos y competencias en la enseñanza del Derecho". *Invenio*, num. Junio-Sin mes, pp. 23.

piedad, verbalmente y por escrito, su opinión y argumentación jurídica.

5. Que haya desarrollado el razonamiento crítico del derecho, reconociendo que es una disciplina dinámica cuyos contenidos evolucionan según nuevas necesidades y demandas sociales, de modo que, como profesional, esté preparado para absorber positivamente tales cambios.
6. Que perciba la realidad social y el mundo de las ideas fuera de la normativa jurídica que influyen sobre el contenido y la aplicación del derecho.
7. Que entienda el derecho como un modo de institucionalizar valores sociales que la comunidad considera fundamentales para su organización, supervivencia social y bienestar común.
8. Que haya asumido el deber ético profesional que conlleva el ejercicio de la profesión así como la responsabilidad social que implica su ejercicio.

En cada una de las especialidades, el jurista precisa cubrir necesidades específicas para así poder alcanzar la excelencia, es decir “trabajar hasta el límite, resolviendo controversias con imparcialidad y autonomía de criterio, sin más límites que los fijados en la constitución y las leyes que de ella emanan”.¹⁶

Por lo visto, en la sociedad actual, el jurista desempeña un papel indispensable que tiene diversas funciones, y distintas maneras de aportar uno o varios beneficios a la sociedad, todos estos tipos de juristas se complementan unos a otros con el único fin de “perfeccionar los medios o vías para lograr que se haga realidad... un sistema de justicia ágil y eficaz”.¹⁷

Para poder alcanzar la excelencia del jurista a la que se alude en el presente, se necesita tener vocación de servicio, exigencia obligatoria de la profesión, es decir cultivar la ciencia del derecho, puesto que en una ciencia tan basta y actualizable como ésta, desempeñarla de la forma más recta, las necesidades de la sociedad dictan el deber, y buscar realizar su pequeña aportación al tan basto sistema jurídico, que no por espacioso significa que el jurista no debe intentarlo, por el contrario debe prepararse y profundizar el conocimiento —incluso el desconocido— al grado de

¹⁶ Morales Torres, José Guadalupe, *El deber de satisfacer la necesidad social de justicia*, Discurso #20, Editorial colección de discursos, 2001, p. 5.

¹⁷ Torres Morales, José Guadalupe, *Hacia un sistema de justicia ágil y eficaz*, Número 21, Colección de Discursos, México, 2001, p. 3.

probable o más allá, asistiendo la práctica legal y procurando al bienestar social.

En este aspecto puede válidamente decirse que el abogado, debe ser ante todo un “filópolis” (Platón: amante de la polis o sociedad) y debe atender siempre a la realización del bien común, siendo de esta manera, que también estaría alcanzando su bien particular; puesto que el interés y beneficio particular de ningún modo puede producirse en perjuicio de los demás, sería ilícito entonces, contrario a la praxis y a la ley, con resultados negativos para el mismo individualista. Sirva de ejemplo a ello, el abogado codicioso que engañosamente le solicite mayor caudal económico a su cliente para solucionar el conflicto, más pronto que tarde el cliente tendrá por sí o por conducto de algún ajeno, el conocimiento del perjuicio que le ocasiono su abogado, situación que conllevará a la difusión de la mala práctica del abogado, deteriorando su imagen y prestigio. He ahí una consideración por la que prevalece el ser jurista sobre el abogado.

Conclusión

Nos encontramos ante una época fascinante, en la que existe una necesidad de adaptación a los cambios, cambios en el modo de ejercer la profesión ante el cambio social, todo es más complejo, necesario que la profesión del derecho se adapte, no solo respecto a nuevas tendencias, tecnologías y ciencias, sino a los problemas que se enfrenta la misma profesión, como se señaló, la gran cantidad de abogados y la poca profesionalización.

La abogacía en los últimos años ha tendido a la baja respecto a la calidad que impera en la mayoría de los que deciden dedicar su vida a esta profesión, pero al mismo tiempo, ha recuperado parte de su protagonismo: en el terreno de la imagen, de las grandes empresas y los grandes negocios; por ello, como juristas, tenemos que recuperar la credibilidad y maximizar la relevancia social del Derecho.

La humanidad es un ente complejo, y en la sociedad actual, el jurista desempeña un papel indispensable que tiene diversas funciones, y distintas maneras de aportar uno o varios beneficios a la sociedad, con el único fin de “perfeccionar los medios o vías para lograr que se haga realidad... un sistema de justicia ágil y eficaz”.¹⁸

La abogacía tiene que asumir un papel en todos los temas nuevos. El mundo científico está dando saltos permanentes. La abogacía tiene que

¹⁸ Torres Morales, José Guadalupe, *Hacia un sistema de justicia ágil y eficaz*, Número 21, Colección de Discursos, México, 2001, p. 3.

dedicarse a todos lo que atañe a la sociedad, pese a todo, todavía tenemos que subir el nivel de exigencia, mayor es la necesidad en la sociedad cuando no se tiene presente que el jurista es un “auxiliar” de la justicia y que debe prestar su labor luchando por el triunfo de la verdad que, atendiendo a determinados principios, tendentes a consolidar el estado de derecho.

En el ámbito profesional del Derecho, incluso debemos decir que más que “auxiliar” de la Justicia, el abogado es una pieza fundamental en el sistema; integra la estructura de su funcionamiento, es un colaborador necesario de la sociedad, al que se le confía la defensa efectiva de los derechos individuales y colectivos; de ahí que las consecuencias de sus errores sean tan graves, trascendentales e importantes para la sociedad.

Desde el momento que un individuo toma la decisión de ser jurista, se adquieren diversos compromisos como darle voz a quienes no la tienen, hay que ser conscientes de ello y mantener la convicción firme. Pensar que el jurista es siempre para el cliente o la sociedad y no ellos para el abogado, mucho menos ser obstinado y abusivo con el conocimiento frente a otros carentes o ignorantes de él. No depreciar la moral por ninguna razón, buscando siempre la justicia y el bien común, con el saber que uno posee.